

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con los oficios que anteceden procedentes de la DIAN y Banco de Bogotá, así como con el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega constancia de entrega de comunicaciones de medidas cautelares a las entidades bancarias de la ciudad. Provea usted.

Santiago de Cali, julio 22 de 2020
La Secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, el oficio procedente de la DIAN en el cual informa que los demandados no presentan obligaciones pendientes con el Fisco.

2. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, las comunicaciones procedentes del Banco de Bogotá, mediante las cuales informan que las cuentas que la parte demandada posee en esa entidad no cuentan con saldos embargables.

3. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la constancia de entrega de los oficios de embargo en las entidades bancarias de la ciudad.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2/760013103011202000040

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: julio 23 de 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Código de verificación:

56eaa61b9f6945101e0f0be032309f55d845eb2eeffddc31b9cfa73e319904b2

Documento generado en 22/07/2020 09:27:25 a.m.